**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 161 -2017***

San Salvador, a las nueve horas del día jueves primero de junio de dos mil diecisiete, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2017-0216*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de***:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***; 1)¿Cuál es el número de solicitudes de información que llegan a diario a la oficina de acceso a la información?, Además 2) ¿cuánto es el número total de solicitudes que tienen registrado durante el año 2015, 2016 y hasta la fecha? 3) ¿Cuál es el número de solicitudes que han dado respuesta sin ningún obstáculo en el periodo de 2015, 2016 hasta la fecha?  4) ¿Cuál es el número de solicitudes en proceso de respuesta actualmente? 5) ¿Qué información solicita con más frecuencia el usuario? 6) ¿Cuáles son los logros que han obtenido en la aplicación de la ley de acceso a la información en este ministerio?  7) ¿Cuáles son las dificultades que se han dado en la aplicación de la ley de acceso a la información en este ministerio? 8) ¿Qué información ha sido difícil de responder al usuario? Y ¿Por qué? ¿Cuál ha sido su justificación? 9) ¿El ministerio ha sido demandado por no dar respuesta rápida a los usuarios? En caso que haya sido demandado como han resuelto la demanda?***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitir la solicitud esta oficina *r*esuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA,** y se le envía vía correo electrónico al solicitante en esta fecha, según el siguiente detalle:

* ***Respuesta a cada uno de sus requerimientos en documento anexos (2 Págs.)***

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*